

C. específico: 14.164,56 euros.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.: 3 años.  
 Titulación:

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el Decreto 103/2003, de 15 de abril, por el que se establecen los centros directivos en el Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 80, de 29 de abril) anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Rafael Herrera Gil.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo y localidad. Dirección Provincial del SAE de Jaén.  
 Centro de destino: Dirección Provincial del SAE de Jaén.  
 Código P.T.: 7061110.  
 Denominación del puesto: Sv. Empleo.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Modo accs.: PLD.  
 Area funcional: Coop. Emp. Form. Oc.  
 Area relacional: Administración Pública.  
 Nivel C.D.: 27.  
 C. específico: 14.164,56 euros.  
 Cuerpor: P-A11.  
 Exp.: 3 años.  
 Titulación:

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de diciembre de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.*

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación y Ciencia establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública.

Una vez resuelta la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de continuación en el desempeño de la función asesora, se han producido diversas vacantes en las plantillas de asesores y asesoras, por lo que resulta necesario realizar una convocatoria pública de méritos para la provisión de las vacantes existentes.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril y en ejercicio de las facultades que me confieren su Disposición final primera,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

##### Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 22.1 del Decreto 110/2003, de 22 de abril por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 12.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, las personas participantes en la convocatoria que regula esta Orden deberán acreditar, además de los requisitos referidos en el apartado anterior de este artículo, formación específica en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente.

3. El profesorado que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentre desempeñando puestos de asesorías de formación en los Centros del Profesorado, no podrá participar en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

##### Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros de Profesorado deberá responder a:

a) Ser funcionario o funcionaria docente, de cualquiera de los niveles educativos a excepción de los universitarios, comprometido con la escuela pública y con la mejora de la práctica educativa, con amplio conocimiento de los diferentes elementos y aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de la actividad docente.

b) Poseer capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente y para integrarse y coordinar equipos de trabajo.

c) Ser persona con dotes de organización, comunicación y dinamización, capaz de desempeñar las tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

##### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia), según e modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Currículum vitae, correspondiente a los seis últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la presente Orden.

##### Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 6. Proceso de valoración.

1. El proceso de valoración de las personas que concurren a la presente convocatoria constará de tres fases:

a) Valoración del proyecto, realizada de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 15 puntos):

- Viabilidad y adecuación al contexto en el que se pretende desarrollar el proyecto: hasta 5 puntos.

- Claridad y concreción en las estrategias de actuación que se plantean: hasta 5 puntos.

- Originalidad y carácter innovador de la propuesta: hasta 5 puntos.

b) Valoración de la defensa pública del proyecto, que constará de exposición, durante un tiempo máximo de 15 minutos, y respuesta a las preguntas que formule la Comisión de Valoración. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 15 puntos):

- Claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación: hasta 5 puntos.

- Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas: hasta 5 puntos.

- Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas: hasta 5 puntos.

c) Valoración del currículum vitae: realizadas de acuerdo con el baremo que figura como Anexo IV de esta Orden (máximo 20 puntos).

2. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siendo necesario que la persona propuesta para su nombramiento como asesor o asesora de formación alcance una puntuación final mínima de 25 puntos. No podrán ser propuestos para su nombramiento quienes no hayan obtenido puntuación en alguna de las tres fases.

3. En caso de igualdad o empate entre un candidato y una candidata, con el fin de promover mayor presencia de las profesoras en las asesorías de formación de los Centros de Profesorado, se resolverá a favor de la candidata. En caso de igualdad o empate entre candidatos o entre candidatas, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración del apartado c).

##### Artículo 7. Comisiones Provinciales de Valoración.

1. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por el Delegado o la Delegada Provincial de dicha Consejería, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.

b) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.

c) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo de la provincia, designado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

d) El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación, que actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal de la provincia.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Provincial de Valoración.

Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán las siguientes funciones:

a) Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria.

b) Realizar el proceso de valoración de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, estableciendo para ello el calendario que se considere más adecuado.

c) Elaborar y hacer público en el tablón de anuncios y la página web de la Delegación Provincial los listados con la puntuación provisional que resulte de la valoración de las personas participantes. Contra las puntuaciones provisionales, se podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra las puntuaciones provisionales, pudieran presentarse.

e) Elaborar el listado de puntuación definitiva y dar traslado del mismo a la Comisión Coordinadora para la Resolución de la convocatoria, junto con la documentación completa correspondiente a cada solicitud (proyecto y currículum vitae), sus respectivos informes de valoración y las reclamaciones que se hubieran presentado.

Artículo 9. Procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

2. En esta sesión se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de cada una de las personas aspirantes. En todo caso dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 10 días naturales siguientes al de celebración de esta reunión.

3. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los currículum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en artículo 6.1.a) y el Anexo IV de esta Orden.

4. La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por la letra «S», según lo dispuesto en la Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 10. Comisión Coordinadora.

2. Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue, formada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Dos Coordinadores o Coordinadoras Provinciales de Formación, elegidos por sorteo.

c) Tres directores o directoras de Centros del Profesorado, elegidos por sorteo.

d) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo, designado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario o Secretaria.

3. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Coordinadora. Corresponden a la Comisión Coordinadora las siguientes funciones:

a) Coordinar a las Comisiones Provinciales de Valoración y resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.

b) Realizar la adjudicación provisional de plazas de acuerdo con las valoraciones realizadas por las Comisiones Provinciales y los criterios de preferencia expresados por las personas participantes en la convocatoria en su solicitud.

c) Dar publicidad a la adjudicación provisional de plazas en los tablones de anuncio y páginas web de la Consejería de Educación y Ciencia y sus Delegaciones Provinciales. Contra dicha adjudicación, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra la adjudicación provisional de plazas, se produzcan.

e) Realizar la propuesta de adjudicación de plazas definitiva.

f) Elevar dicha propuesta a la persona titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para que dicte la Resolución de la Convocatoria.

Artículo 12. Reclamaciones.

1. Las personas participantes en la convocatoria podrán presentar, si lo estiman necesario reclamaciones a la puntuación otorgada o a la adjudicación provisional de plazas.

2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 5.1 de esta Orden, deberán ir dirigidas a la Correspondiente Comisión Provincial de Valoración o a la Comisión Coordinadora, según proceda.

3. En ambos casos, el plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente listado de puntuación o adjudicación de plazas.

Artículo 13. Nombramientos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, la persona titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora procederá a la Resolución de la convocatoria, realizando el nombramiento como asesores y asesoras de formación en el Centro del Profesorado que como resultado de dicha adjudicación, corresponda. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra los citados nombramientos, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la

Excmo. Consejera de Educación y Ciencia de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Desarrollo de nuevas convocatorias.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para establecer el correspondiente calendario cuando haya que realizar nuevas convocatorias públicas para cubrir las vacantes de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado que en lo sucesivo se produzcan.

Disposición final tercera. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA	CENTROS DEL PROFESORADO	LOCALIDADES	VACANTES			
			Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Formación Profesional
ALMERÍA	AL1	Almería	1	1		
ALMERÍA	AL 2	El Ejido	1			1
ALMERÍA	AL 3	Cuevas de Almanzora-Olula del Río			1	
CÓRDOBA	CO 2	Peñarroya-Pueblonuevo	1	1		
CÓRDOBA	CO 3	Priego-Montilla		1		
GRANADA	GR 3	Guadix	1	1		
GRANADA	GR 4	Baza			1	
HUELVA	HU 1	Huelva-Isla Cristina		1		
HUELVA	HU 2	Bollullos-Valverde		1		
HUELVA	HU 3	Aracena		1		
JAÉN	JA 1	Jaén	1			1
JAÉN	JA 3	Úbeda	1	1		1
MÁLAGA	MA 1	Málaga			3	
MÁLAGA	MA 2	Marbella-Coín	1	1	3	
SEVILLA	SE 1	Sevilla			1	
SEVILLA	SE 2	Castilleja de la Cuesta		1		
SEVILLA	SE 3	Osuna-Écija			1	
SEVILLA	SE 5	Lebrija		1	1	
SEVILLA	SE 6	Lora del Río	1		1	
TOTAL VACANTES:			8	11	12	3

ANEXO II  
 MODELO DE SOLICITUD

Apellidos .....,  
 Nombre ....., con DNI núm. ....  
 y N.R.P. ...., funcionario/a del cuerpo docente de ....., con la especialidad o habilitación en ....., con destino en el Centro Educativo ....., de la localidad de ....., provincia de ....., y (a efectos de comunicación) domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., y teléfono.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden de ..... de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia, optando a la plaza de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	CENTRO DEL PROFESORADO
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

En ....., a .....de ..... de 2003

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO.

ANEXO III

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION ASESORA

1. La función asesora: definición y características del modelo de asesoría que se pretende desarrollar; principios que lo fundamentan y justifican.

2. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona: justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes; procedimientos para la recogida y análisis de la información.

3. Programación de las actuaciones que se pretenden desarrollar para potenciar la formación en la zona: definición y priorización de objetivos a medio y corto plazo; organización de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos.

4. Estrategias para dinamizar el trabajo en equipo del profesorado y para potenciar la creación de redes profesionales.

5. Estrategias de dinamización, apoyo y asesoramiento a grupos, centros y colectivos profesionales; intercambio y difusión de conocimiento y experiencias etc.; mecanismos para reforzar la presencia del CEP en los centros de la zona.

6. Medidas para incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación permanente del profesorado y en la práctica docente.

7. Propuesta para el seguimiento de las actuaciones realizadas: estrategias para potenciar la reflexión sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO IV  
 BAREMO DE MÉRITOS

1. Compromiso con la escuela pública y contribución a la mejora de la práctica educativa.	
1.1. Por cada año como miembro de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centro docente, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Centro de Centros del Profesorado, etc.): hasta 0,25 puntos (máximo 1,5 puntos)	- Certificación acreditativa del nombramiento.
1.2. Por cada año de participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia: hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos)	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
1.3. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en foros, jornadas, encuentros y cursos relacionados con la calidad de la educación y la escuela pública: hasta 0,25 puntos por cada participación (máximo 1,5 puntos).	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
1.4. Por la asistencia a foros, jornadas y encuentros relacionados con la calidad de la educación y la escuela pública: hasta 0,1 puntos por cada asistencia (máximo 1 punto).	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
1.5. Otros meritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente

2. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente.	
2.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,10 puntos por actividad (máximo 1 punto).	Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.
2.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,25 puntos por actividad (máximo 1,5 puntos).	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
2.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,20 puntos por artículo (máximo 2 puntos).	Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.
2.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,10 puntos por cada una (máximo 1,5 puntos).	Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.
2.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,50 puntos por libro (máximo 2 puntos).	Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.
2.6. Otros meritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente

3. Capacidad de organización, comunicación, dinamización y liderazgo.	
3.1. Por cada año de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del Profesorado y/o coordinación provincial de formación: hasta 1 punto (máximo 3 puntos).	- Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.
3.2. Por cada año de organización de actividades de formación o coordinación de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia: hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
3.3. Por cada año de desempeño de función asesora: hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.
3.4. Otros meritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente

4. Conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación	
4.1. Por el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación: hasta 1 punto (se valorará de forma preferente el conocimiento de software libres).	- Acreditación de los mismos.
4.2. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente: hasta 1 punto.	- Acreditación de las mismas
4.3. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la formación del profesorado: hasta 1 punto.	- Acreditación de las mismas
4.4. Otros meritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Cultura, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por la Orden de la Consejería de Cultura de 16.1.2002, por la que se delegan competencias en los/as Delegados/as Provinciales en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería (BOJA núm. 18, de 12.2.2002).

### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Base segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.